

ANUNCIOS OFICIALES**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

Cambios oficiales de moneda publicados el día 13 de marzo de 1950, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1)	3.128
Libras	30.680
Dólares	10.950
Francos suizos	252.970
Francos belgas	21.900
Florines	288.157
Escudos	38.086
Pesos argentinos moneda legal ...	1.80
Coronas suecas	2.118
Coronas danesas	1.685

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION**DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS****EDICTO**

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación,

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro, que más adelante se menciona, he dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—Visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de diez mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos (10.348,99 pesetas), instruido contra el que fué Cartero Urbano interino de la Estafeta de Correos de Gaucín (Málaga), don José Pérez Bellido, por irregularidades en los servicios de Giro Postal de Subsidios y de Reembolsos de dicha Cartería, desde el mes de enero del año 1945 al de septiembre de 1946; y

Resultando ...

Fallo: Que debo declarar y declaro:

Primero.—Partida de alcance la de diez mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos (pesetas. 10.348,99); a que asciende el perjuicio sufrido por el Tesoro en virtud de la expedición de los dos libramientos números 2164 y 5578, de 6.763,39 pesetas y 3.585,10 pesetas respectivamente, hechos ambos efectivos por el señor Cajero de la Sección Bancaria de la Jefatura Principal de Correos en 12 de mayo y 3 de noviembre del año 1948.

Segundo.—Que es responsable directo de su reintegro a: Tesoro el que fué Cartero Urbano interino de la Estafeta de Gaucín (Málaga), don José Pérez Bellido, con más los intereses de demora al cuatro por ciento anual desde las expresadas fechas de la efectividad de los libramientos hasta el día en que se verifique el reintegro sin que puedan exceder de los correspondientes a cinco años (artículos 16 y 29 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911) y de los gastos de procedimiento.

Tercero.—Que es responsable subsidiario por la cantidad de quinientas pesetas (500), el que fué Auxiliar del Cuerpo Mixto de Correos y Administrador de la

A V I S O

Se recuerda a los señores suscriptores la obligación de abonar el importe de la suscripción por adelantado, lo que pueden efectuar por trimestre, semestre o año, si así les convinieren, a razón de sesenta y cinco pesetas, ciento treinta pesetas o doscientas sesenta pesetas, respectivamente.

Igualmente se previene a los señores suscriptores que no efectúen sus pagos de los perjuicios que se les pueden irrogar como incursos en el artículo 27 del Reglamento de 1. de septiembre de 1948, que determina la exacción por la vía de apremio.

Los giros deberán efectuarse **PRECISAMENTE** con el mismo nombre de la suscripción.

LA ADMINISTRACION**DELEGACIONES DE INDUSTRIA MADRID****NUEVAS INDUSTRIAS**

Peticionario: Don Federico Martínez de Prado.

Industria: Fabricación de papaverina sintética y sus sales.

Capital: 5.000.000 de pesetas.

Producción: Papaverina sintética y sus sales, 1.000 Kg. anuales aproximadamente.

Maquinaria a importar: Tres mecheros de gas para alambique al vacío y alta temperatura, grifos diversos. Diez recipientes de 300 litros. Cinco filtros al vacío. Doce cristalizadores de 30 litros. Compresor de amoníaco de 5 C. V. Un esparcidor a motor para termóstato. Un condensador. Tres bombas con motores. Un alambique permanente para agua destilada. Estufa eléctrica automática.

Materias primas a importar: Vanillina, 2.000 kilogramos. Sulfato de dimetil, 2.000 litros. Benceno, 1.000 litros. Cloruro de tionilo, 400 hectogramos. Triclorotileno, 3.000 litros. Tretralina, 4.000 litros.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales como los fabricantes que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Sagasta, 14, Madrid).

Madrid, 1 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
1.293—O.

Peticionario: Don Eduardo Terón Cañuñas.

Objeto de la industria: Taller de estereotipia.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Reproducciones de fotograbados y moldes de imprenta por vapor de unas 200.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Sagasta, número 14, Madrid).

Madrid, 1 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
1.291—O.

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: «Valve-Pérez Rey, S. L.—Wolfram Limitada».

Industria: Fabricación de filamentos

Estafeta de Gaucín, don Romualdo de Frutos Lázaro, con más los intereses legales de demora al cuatro por ciento anual desde que—declarada la insolvencia total o parcial del responsable directo—sea requerido de pago, hasta el día en que lo verifique y también con idéntica limitación de cinco años de intereses como máximo.

Cuarto.—Que condeno al mencionado don José Pérez Bellido al pago de dichos alcances, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos éstos por ahora al reintegro en timbre del Estado de todo lo actuado, a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre, procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como la sentencia sea firme y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado Instructor, para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales; y

Quinto.—Que condeno al citado don Romualdo de Frutos Lázaro, al pago de las ayudas quinientas pesetas (500 pesetas), intereses de demora y gastos de procedimiento, en el caso de que el responsable directo llegue a ser declarado insolvente, procediéndose también por la vía de apremio para el cobro de la cantidad mencionada o la menor que resulte sin reintegrar por el responsable directo, debiendo abonar solamente intereses tan pronto como sea requerido de pago, previa insolvencia debidamente declarada al deudor principal.

Así por esta mi sentencia—que publicada que sea y notificada a los dos únicos encartados deberá elevarse en consulta a la Sala de Reintegros del Tribunal de Cuentas, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, previa contradicción, en todo caso, del alcance declarado en la correspondiente cuenta de Rentas Públicas—lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.» Rubricado y sellado.

Y para que sirva de notificación al encartado como responsable subsidiario, don Romualdo de Frutos Lázaro, en su ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se ha publicado el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículo 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—Félix Carbajal Riego.

463—O.

metálicos y electrodos para lámparas de incandescencia y radio.

Capital: 4.000.000 de pesetas.

Producción:

15.000.000 m. de filamento tungsteno.

2.500.000 m. de filamento molybdeno.

10.000.000 de espirales.

50.000.000 de electrodos.

Materias primas a importar: Sales tungsteno, 2.000 Kg. Sales de molybdeno, 1.000 Kg. Copper-Clad, 300 Kg. Níquel gas-fuel, 5.500 Kg.

Maquinaria a importar: Ocho máquinas automáticas para la fabricación de electrodos con accesorios, por valor de 683.942 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales como los fabricantes que se vean afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Sagasta, 14, Madrid).

Madrid, 28 de febrero de 1950.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

1.289—O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

JUCAR

Aprobado técnicamente el proyecto de Pantano del Arquillo de San Blas, en el río Guadalquivir (Teruel), en 2 de febrero de 1950, y autorizada esta Condeferación Hidrográfica para la incoación del expediente de información pública, se realiza dicha información por el presente anuncio para que todas cuantas personas o entidades que se consideren con derecho al aprovechamiento de las aguas del río Guadalquivir, cualquiera que sea su carácter respecto a la regulación del caudal que mediante dicho embalse se proyecta establecer en el río, puedan aportar cuantos antecedentes crean oportunos, hacer valer sus derechos y deseos y formular las reclamaciones que se consideren pertinentes, en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentándose sus escritos en las Alcaldías de Teruel y en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (plaza de Tetuán, número 18, Valencia), donde se podrá examinar el proyecto en días y horas hábiles.

La Alcaldía de Teruel deberá dar cuenta en el término de diez (10) días, después de terminado el plazo de presentación de documentos, del resultado de la información, certificando el haberse publicado el anuncio en los sitios de costumbre y remitiendo, en su caso, los escritos de todas clases presentados o la certificación de no haberse presentado ninguno.

Nota

Las obras del proyecto de pantano del Arquillo de San Blas son las correspondientes al establecimiento de un embalse regulador de las aguas del río Guadalquivir, con 22 millones de metros cúbicos de capacidad.

La presa de cierre se proyecta construir en el comienzo de los estrechos denominados de San Blas, a unos doscientos metros aguas abajo de la desembocadura de la rambla de Montero en el río Guadalquivir, siendo el tipo de presa de gravedad, de fábrica de hormigón, de 46 metros de altura sobre el cauce, siendo la cota del camino de la coronación de la presa 977,96 metros sobre el nivel del mar; la superficie embalsada es de 141,63 Ha., siendo la longitud de la cota del embalse de 18,5 kilómetros.

La presa es del tipo de vertedero superior, de 50 metros de longitud y de capacidad máxima de desagüe de 190 metros cúbicos/seg.; la planta de la presa es recta. En el estribo izquierdo de la presa se ha proyectado un túnel de des-

vío de sección en tierra dura y de capacidad de desagüe máxima de 363 metros cúbicos/seg.

Las obras proyectadas, los caudales regulados y los beneficios que se desprenderán de las mismas podrán modificarse en el proyecto definitivo.

No se proponen tarifas para el consumo de agua.

Intereses industriales afectados por el vaso del Pantano, son: la fábrica de electricidad de don Manuel Puertas y la fábrica de harinas «El Molinazo».

Valencia, 1 de marzo de 1950.—El Ingeniero Director, José Burguera.

464—O.

AYUNTAMIENTOS COIN

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coin (Málaga).

Hace saber: Que el día hábil siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles en la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del señor Concejal, Notario de esta Ciudad y Secretario del Ayuntamiento u Oficial que haga sus veces, subasta pública para contratar la ejecución de las obras de construcción de un Matadero Público Municipal.

El tipo de licitación es el de quinientas doce mil ochocientos veinticinco pesetas setenta y un céntimos.

Para optar a subasta ha de constituirse una fianza provisional que importará el dos por ciento del importe de la obra, o sea la cantidad de diez mil doscientas cincuenta y seis pesetas cincuenta y un céntimos.

La fianza definitiva importará el cuatro por ciento del mismo importe de la obra, o sea la cantidad de veinte mil quinientas trece pesetas dos céntimos.

Tanto una como otra podrá constituirse en metálico o en valores públicos cotizados en Bolsa, comprendiéndose entre estos últimos las cecías de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

No serán admitidos como postores las personas comprendidas en el artículo noveno del Reglamento para los Contratos Municipales, de 2 de julio de 1924.

A la subasta podrán concurrir los matadores por sí o representados por otras personas con poder suficiente para ello, que será bastantado por el Letrado de esta ciudad don Guillermo Alvarez Prologo.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficinas, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, y horas de las doce de su mañana.

Dichas proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias, debiendo ir en sobre cerrado, consignando en el anverso del mismo, firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un Matadero Público en Coin (Málaga)»; y irán extendidas en pliego reintegrado con póliza del Estado de cuatro pesetas cincuenta céntimos y timbre móvil de veinticinco céntimos, y redactado con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de enterado del anuncio publicado en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO por el que se saca a subasta pública las obras de construcción de un Matadero Público y del proyecto y pliego de condiciones correspondientes, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción estricta a ellas, por la cantidad de pesetas (precio en letra y guarismos).—Fecha y firma del proponente.

Los pliegos de condiciones y documentos originales del proyecto de las obras a que se refiere este anuncio estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo acordado para la presentación de proposiciones.

El plazo de ejecución de las obras es el de un año, a contar del comienzo de las mismas, que lo será dentro de los veinte días siguientes al de que haya tomado posesión.

La recepción provisional tendrá lugar al terminarse la construcción de las obras, a presencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, señor Arquitecto, Comisión Municipal de Obras Públicas y señores Aparejador Municipal y Secretario del Ayuntamiento, levantándose acta, que firmarán todos los asistentes, y en la que se hará constar los extremos que se juzguen oportunos. Verificada la recepción provisional, comenzará a contarse desde su fecha el plazo de garantía de buena ejecución, que será de nueve meses, a cuyo fin en el acta de recepción provisional se hará constar este extremo.

Para proceder a la recepción definitiva, que se verificará al terminar el citado plazo de garantía, se girará visita de inspección a las obras por las mismas personas que asistieron a la recepción provisional, levantándose acta en la que se hará constar los extremos que se juzguen oportunos, indicándose los defectos observados, si los hubiere, y la forma de corregirlos, procediéndose en consecuencia y cesando «ipso facto» la responsabilidad de la contrata, siempre una vez corregidos los aludidos defectos, que en todo caso serán de cuenta del contratista. También serán de cuenta del contratista los defectos o vicios ocultos que preguzgaran una deficiencia en la calidad de los materiales empleados en las obras, debido a negligencia del mismo por no haber pedido a la Dirección Facultativa los datos necesarios o consultado con ella las dudas que tuviere, ordenándose la amonición de la parte de obra que afecte, aun en el caso de haberse recibido provisionalmente, siendo de cuenta del contratista los gastos ocasionados, así como su reconstrucción.

También serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasione esta subasta, tanto los de publicidad, escritura notarial, timbres, reintegros del expediente, derechos reales y demás suplidos por el Ayuntamiento hasta el otorgamiento de la correspondiente escritura notarial de adjudicación de las obras. También serán de cuenta del contratista adjudicatario todos los gastos del personal que trabaje en las obras, tanto por jornales como por subsidios reconocidos por la legislación vigente, así como también los que durante la ejecución puedan ser ordenados por la Superioridad.

El pago de la contrata se hará mensualmente a base de las certificaciones de obras ejecutadas que expida el señor Arquitecto Director de las mismas y previa aprobación por el Ayuntamiento.

El contratista deberá en la ejecución de las obras sujetarse a las prescripciones de la Ley de 14 de febrero de 1947, sobre protección a la industria nacional, siendo personalmente responsable de las transgresiones sobre dichas disposiciones.

El contratista estará obligado a colocar en las obras al personal apto que

en concepto de parado aparezca inscrito en la Oficina Local de Colocación Obrera, quedando igualmente obligado a utilizar en las referidas obras los materiales producidos en la localidad, quedando exceptuados, naturalmente, aquellos que no puedan ser producidos en ella.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista, que tan sólo podrá pedir aumento del precio por el que se le adjudique, en los casos de revisiones por materiales y jornales ordenados por la Superintendencia, bien entendido que dichas revisiones de precios serían, en su caso, a partir de la fecha en que le fuera adjudicada la repetida contrata, en la proporción correspondiente, en relación con los precios que figuran en los distintos documentos del proyecto de las repetidas obras.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas o entidades a quienes pueda interesar tomar parte en la subasta pública a que se contrae el presente anuncio.

Coin (Málaga), 4 de marzo de 1950.—El Alcalde-Presidente, J. Chicano.

1.354-O.

JEFATURA NACIONAL DE LA OBRA SINDICAL «COLONIZACIÓN»

Anuncio de concurso público para el suministro de vajilla, cristalería y cubiertos, con destino a las Granjas Escuelas de la Obra Sindical «Colonización»

La Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Colonización saca a concurso público el contrato de suministro de artículos de vajilla, cristalería y cubiertos, con destino a los internados de sus Granjas Escuelas.

Los fabricantes e industriales que pretendan concurrir tendrán a su disposición el pliego de condiciones con relación del material que se desea adquirir, en la Secretaría General de la Obra Sindical de Colonización, en Madrid, Alfonso XII, número 34, planta sexta.

Los concursantes tendrán que concurrir por la totalidad de los artículos objeto de este concurso.

Los licitadores podrán presentar las propuestas en sobre cerrado y lacrado desde las diez a las diez y treinta horas del día 27 de marzo de 1950, en la Sala de Juntas de la Delegación Nacional de Sindicatos, Alfonso XII, número 34, planta primera, dando seguidamente comienzo la apertura de pliegos de este concurso.

La fianza provisional para poder concurrir a este concurso será de 2.700 pesetas, que habrán de depositarse en la Caja de la Obra Sindical de Colonización, hasta las doce horas del día 25 de marzo, después de lo cual y al objeto de facilitar su constitución no se admitirá la recepción de las mismas.

Madrid, 9 de marzo de 1950.—El Secretario general de la Obra, José María Orrosa.
467-O.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

AVISO

Se advierte al público, por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, que ha sufrido extravío el resguardo representativo del depósito número 430, constituido en la antigua Compañía de M. Z. A. por don Francisco Pérez Requeni en julio de 1939, en concepto de fianza para responder del pago de los portes de sus facturaciones de frutas y hortalizas.

Si transcurrido dicho plazo no se ha

recibido reclamación de terceros, se librará duplicado del mencionado resguardo, anuñando la validez del primitivo y quedando esta Red exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de marzo de 1950.
1.412-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO CENTRAL

Agencia Urbana número 1
MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito numerados 32.478, 32.479 y 32.480, comprensivos de 89.000, 84.000 y 53.500 pesetas nominales, en 178 cédulas 4,50 por 100 del Banco Hipotecario de España, serie A; 68 obligaciones o por 100 villa de Madrid 1920 y 101 obligaciones 5 por 100 Villa de Madrid 1914, respectivamente, expedidos por el Banco Central, Agencia Urbana de Madrid número 1, a favor de don Feliciano Cristóbal del Pozo, con fecha 18 de abril de 1949, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirán los oportunos duplicados, anuñándose los resguardos primitivos y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 3 de marzo de 1950.—El Director, Vicente Martín Martínez.
1.275-P.

BANCO CENTRAL

BERJA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 2, comprensivo de 59 obligaciones hipotecarias de Altos Hornos de Vizcaya y 13 obligaciones de los Ferrocarriles de M. Z. A., serie H, emisión 5 de noviembre de 1923, expedido por el Banco Central, sucursal de Berja, con fecha 5 de junio de 1942, a favor de doña María Jesús González Vázquez, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el resguardo primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Berja, 3 de marzo de 1950.—El Apoderado Jefe, Antonio Verde Giménez.
1.315-P.

BANCO URQUIJO

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 7.262, de 87.500 pesetas nominales, en acciones ordinarias Compañía Telefónica Nacional de España, expedido el 13 de junio de 1941 a favor de don Joaquín Sorolla y García, se anuncia al público por una sola vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, quedando anulado el primitivo y exento de toda responsabilidad este Banco.

Madrid, 3 de marzo de 1950.
1.317-P.

BANCO ZARAGOZANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 4.834, de 6.000 pesetas nominales de obligaciones Ayuntamiento de Barcelona 5 por 100 1941, expedido por este Banco, en Barcelona, a favor de doña Josefa Jordá Granell y don Antonio Aurell Font, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, se procederá a la cancelación del resguardo extraviado y se extenderá duplicado del mismo, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 6 de marzo de 1950.—El Consejero-Secretario, José Pinilla Pinilla.
1.319-P.

BANCO DE GIJÓN

Habiéndonos comunicado el extravío de los resguardos de depósito en este Banco, número 20.421, expedido el 14 de julio de 1928, número 39.333, expedido el 25 de mayo de 1943 y número 48.190, expedido el 21 de abril de 1947, todos a nombre de don Benito García Morán y doña Dionisia Fernández Fernández, comprensivos, respectivamente, de pesetas nominales 10.000, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, pesetas nominales 4.000, en acciones antiguas de la «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» y pesetas nominales 4.000, en acciones nuevas de la «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 30 de enero de 1950.—El Director-Gerente, Julián García Fernández.
590--P.

FINANCIERA INMOBILIARIA, S. A.

(F. I. S. A.)

Conforme a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 29 y 31 de los Estatutos sociales, se convoca Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar en el edificio del cine Barceló (calle de Barceló, núm. 15), el día 30 del corriente mes, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce y media en segunda, con objeto de tratar y resolver sobre los extremos que constituyen el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación, si procede, de las cuentas y Memoria correspondientes al ejercicio de 1949.
- 2.º Ratificación, si también procediera, de los nombramientos de los Consejeros últimamente elegidos por el Consejo.

Se recuerda a los señores accionistas lo preceptuado en el artículo 25 de los Estatutos sociales, a cuyo efecto pueden recoger en las oficinas de la Empresa, avenida de José Antonio, núm. 67, segundo, izquierda, durante las horas habituales de jornada, las tarjetas de asistencia, mediante entrega de los títulos o del resguardo del depósito bancario correspondiente, desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio y hasta ocho días antes del señalado para la celebración de esta Junta.

Madrid, 9 de marzo de 1950.—El Presidente del Consejo de Administración.
1.359-P.

CONSTRUCCIONES ESCARIO, S. A.

(C. E. S. A.)

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 de marzo próximo, a las cinco y media de la tarde, en el domicilio social, calle de San Bernardo, 117, para el examen y aprobación de la Me-

moria, balance y cuentas del cuarto ejercicio (1 de enero al 31 de diciembre de 1949).

Los libros de contabilidad y los documentos justificativos de todas las operaciones están en las oficinas de la Sociedad a disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos, en días laborables y horas de oficina, a partir del 20 del corriente mes.

Para la asistencia a la Junta general los señores accionistas deberán proveerse de la correspondiente papeleta de asistencia, que se facilitará contra entrega de las acciones o de resguardo o certificado de su depósito en un establecimiento de crédito, desde el día de hoy hasta veinticuatro horas antes de la señalada para la celebración de la Junta.

Madrid, 11 de marzo de 1950.—El Presidente del Consejo de Administración, Tomás Trénor, Marqués del Turia.

1.407-P.

HOTEL REGINA, S. A.

MADRID

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, 19, con el fin de aprobar la Memoria y el balance correspondiente al ejercicio de 1949.

Madrid, 10 de marzo de 1950.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.405-P.

RODRIGUEZ HERMANOS, S. A.

MADRID

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo que disponen los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el jueves, día 30 de marzo, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, carrera de San Jerónimo, número 32, para someter a su examen y aprobación la Memoria, el balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1949.

Madrid, 2 de marzo de 1950.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.385-P.

«PREVISION», SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS GENERALES

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Asamblea general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 28 del corriente año, a las diecinueve treinta en primera convocatoria y a las veinte treinta en segunda, para tratar de la reforma de los Estatutos de la Sociedad.

Para asistir a esta reunión es preciso recoger la tarjeta de asistencia en las oficinas de la Sociedad con cuarenta y ocho horas de anticipación, acreditando la calidad de mutualista.

Madrid 9 de marzo de 1950.—El Secretario del Consejo de Administración, E. Lacasa Tasso.

1.389-P.

«CAMPO», COMPANIA DE SEGUROS AGRICOLAS E INDUSTRIALES, S. A.

Calle de Recoletos, núm. 22

MADRID

Se pone en conocimiento de los señores accionistas el acuerdo del Consejo de Administración de pedir el último dividendo pasivo del 12,50 por 100 de las ocho mil acciones actualmente en circulación.

Corresponderá desembolsar por cada acción 6250 pesetas (sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos), y el pago deberá hacerse de acuerdo con lo que dispone la escritura de constitución de la Entidad, dentro de los quince días si-

guientes al de la inserción del presente anuncio.

Dicho pago se realizará precisamente en el domicilio social, debiéndose presentar las correspondientes acciones a efectos de hacer constar en las mismas el pago de dicho dividendo.

Madrid, 4 de marzo de 1950.—El Vicepresidente del Consejo de Administración en funciones de Presidente, Lucas del Campo López.

1.410-P.

Por iniciativa del Vicepresidente del Consejo de Administración en funciones de Presidente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 21 de los Estatutos sociales y 168 del Código de Comercio se convoca a la Junta general extraordinaria de esta Sociedad, que se celebrará en el domicilio social, calle de Recoletos, número 22, el próximo día 27 de marzo, a las once y media de la mañana en primera convocatoria, y una hora después en segunda, para tratar de la modificación de los artículos 10 y 22 de los Estatutos, y para proceder a la elección del Consejo de Administración.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, sólo tendrán derecho de asistencia a las Juntas generales los accionistas que depositen en la Caja Social, dos días antes del señalado para la celebración de la Junta, las mismas acciones o los resguardos de su depósito, y que la representación se acreditará por escritura pública o documento privado, firmado por el representante a favor de otro accionista, que asumirá en tal caso los derechos de aquél, y sin que pueda hacerse delegación a favor de personas que no ostenten por sí mismos el carácter de accionistas.

Madrid, 4 de marzo de 1950.—El Vicepresidente del Consejo de Administración en funciones de Presidente, Lucas del Campo López.

1.411-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

EDICTO

Don Lluís Cosculluela Arcarazo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número doce de esta ciudad de Barcelona.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 256 de 1949, se siguen autos de juicio ejecutivo sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por el Procurador don Carlos Clanxet Pardo, en nombre y representación de doña Josefina Balleu Mir, contra la Compañía «Productos Atlas, S. A.», con domicilio según la escritura de préstamo, en la calle Generalísimo Franco, 135, de Hospitalet de Llobregat, sobre reclamación de doscientas mil pesetas de principal, reconocidas en escritura pública de fecha 17 de junio de 1949, intereses estipulados hasta el máximo legal del seis por ciento anual, de un semestre de indemnización y costas, gastos impuestos, perjuicios e indemnizaciones hasta la cantidad de treinta mil pesetas; en cuyos autos y a virtud de escrito de la parte actora, se ha acordado por resolución de esta fecha anunciar a pública y primera subasta la finca especialmente hipotecada y que después se expresará, cuyo acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, salón de Victor Pradera, el día dieciocho de abril próximo, a las doce de

su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la suma de doscientas treinta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere al crédito de la actora—continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

Edificio-fabrica y una faja de terreno de 6 metros de ancho en toda su longitud, o sea desde la carretera o call, del Generalísimo, antes Prat de la Riva, hasta la línea de fachada de dicho edificio-fabrica, sita en el término de Hospitalet de Llobregat, de una superficie aproximada en junto 5526 metros 40 decímetros cuadrados. Lindante: por el frente, Norte, parte, o sea la indicada faja, con la repetida carretera o calle del Generalísimo, antes Prat de la Riva, donde le corresponde el número 135 y parte con parcelas de terreno de los señores Riva y Vidal y Quadras; por la izquierda entrando, Este, parte con dicha faja de terreno y parte con terreno de don Juan Salat Fosalba; por la carretera, Oeste, parte, o sea la referida faja, con terreno de dichos señores Riva y Vidal y Quadras y parte con la finca de los herederos de Madrona Parera, y por el fondo o Sur, con finca de dicho don Juan Salat, mediante la línea de lo Ferrocarriles Catalanes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, en el tomo 1.139 del Archivo, libro 149 de Hospitalet, folio 149, finca 3228, inscripción octava.

Dado en Barcelona a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario (ilegible).

1.340—A. J.

CANGAS DE ONIS

EDICTO

Don Germán Cabeza Miravalles, Juez de Primera Instancia de Cangas de Onís y su partido (Oviedo).

Hago saber: Que, a instancia de don Benito Cadenaba Carriedo, mayor de edad, marino y vecino de esta ciudad, se hace público la existencia en este Juzgado de expediente sobre declaración de fallecimiento de don Joaquín, don Manuel y don José Antonio Coya Meré, naturales que fueron de San Juan de Párres (Oviedo) y del que se ausentaron hace más de veinte años en dirección a América, y de las diligencias practicadas en busca de noticias de los tres ausentes han corroborado su fallecimiento.

Lo que se hace público en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cangas de Onís a 28 de noviembre de 1949.—El Juez de Primera Instancia, Germán Cabeza.—El Secretario accidental, Francisco Martín.

1.347—A. J.

1.º 13-3-50